RECONOCIMIENTO BONO FIN DE AÑO

COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89.- RAMA MOLINEROS. -

Federación Argentina de la Industria Molinera

Unión Obrera Molinera Argentina

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de Diciembre de 2023, entre la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM), representada en este acto por su Presidente Diego Cifarelli, con domicilio en la calle Bouchard Nº 454 Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por Saibén Rubén Lafuente, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan lo siguiente:

I-) Considerando que:

*Nuestro país atraviesa un delicado escenario económico que ha provocado una marcada depreciación de los salarios, ello en razón del aumento de los precios de bienes y servicios de primera necesidad, consolidándose una aceleración de la inflación mensual que ha superado toda previsibilidad.

*Las consecuencias negativas de la escalada inflacionaria también son afrontadas por el sector empresario, ya que el aumento de los costos de producción reduce notablemente el margen de beneficio.

*La Entidad Sindical ha requerido al sector Empresario que atienda a la demanda de los trabajadores del sector, instando a una recomposición salarial que permita mejorar los ingresos, y así readecuar el salario como herramienta de subsistencia y mantenimiento económico de los trabajadores.

*En dicho entendiendo y toda vez que las circunstancias hoy lo demandan, las partes han mantenido conversaciones para mantener un justo equilibrio en el "esfuerzo" realizado entre ambos sectores, habiendo sido consensuado el pago de una suma UNICA y EXTRAORDINARIA "BONO FIN DE AÑO" en favor de los trabajadores.

*Con el anhelo de preservar la paz social y en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores y las empresas, las partes celebran el presente acuerdo que será de aplicación para todo el personal comprendido en el CCT Nº 66/89 Rama Molinos Harineros, conforme las cláusulas que se detallan seguidamente.

II-) Acuerdo:

PRIMERO: Cada una de las empresas abonará de manera excepcional y extraordinaria, con carácter no remunerativo, un pago único de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-) en concepto de "RECONOCIMIENTO BONO FIN DE AÑO".

SEGUNDO: El importe acordado será abonado por las empresas mediante depósito en la cuenta sueldos de cada uno de los trabajadores, ello durante el mes de diciembre 2023 y hasta el 10 de enero 2024, siendo está ultima la fecha límite para su efectivo pago.

TERCERO: Las partes establecen para el supuesto que, durante el período comprendido en el presente acuerdo (diciembre 2023 y enero 2024) se dictare una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de las remuneraciones de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dinerada de cualquier naturaleza y/o denominación; el resultado del BONO pactado en la cláusula primera absorberá hasta su concurrencia dichos importes o prestaciones dineradas dispuestos como

RE-2023-148435837-APN-DGDYD#JGM

así también cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones.

Dicha compensación y siempre hasta su concurrencia, se hará extensiva a todo pago efectuado por las empresas a los trabajadores, desde el mes Noviembre a la fecha, y que haya tenido naturaleza de gratificación extraordinaria.

CUARTA: Las partes manifiestan que, el BONO de Fin de Año aquí acordado no modifica ni altera los alcances del Acuerdo salarial suscripto con fecha 17/10/2023 correspondiente al trimestre octubre/noviembre/diciembre del año 2023 en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89. Por tal motivo se encuentran plenamente vigente las escalas salariales allí previstas.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando las partes facultadas para efectuar la presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

i

Saúbén Rubén Lafuente
Secretario General
UOMA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-148435837-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.13 16:29:04 -03:00

Oscar Edgar DIAZ
23225994609
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.13 16:29:04 -03:00